

deberán presentarse en original o fotocopia compulsada, y el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen por un importe de 500 Ptas.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 500 Ptas. serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación adoptará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se concede a los aspirantes excluidos y determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

**QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.**— El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja. El Arquitecto Municipal.

El Encargado de la Brigada Municipal de Obras.

Un peón de la Brigada de Obras, con carácter fijo de plantilla, a propuesta de los Delegados de Personal.

— Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en la forma y caso que se determina en el art. 29 del mismo texto legal.

El Tribunal podrá disponer a lo largo del proceso selectivo, la incorporación de Asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinente, limitándose dichos Asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas.

**SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION.**— El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra "N" de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 24 de marzo de 1.994.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta que haya transcurrido al menos un mes desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, el Tribunal deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicándole las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

**SÉPTIMA: EJERCICIOS DEL CONCURSO-OPOSICION.**— El procedimiento de selección constará de dos fases, una fase de concurso, en la que se valorarán los méritos alegados y acreditados debidamente por los aspirantes, y otra fase de oposición.

1.— Fase de concurso:

Previamente a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados por los aspirantes en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos alegables son los que figuran a continuación:

a).— Servicios prestados a la Administración Local:

— En igual puesto de trabajo: 2 puntos por año o fracción superior a 6 meses, con un máximo de 6 puntos.

— En otro puesto de trabajo: 1 punto por año o fracción superior a 6 meses, con un máximo de 3 puntos.

b).— Servicios prestados en la Administración del Estado o Autónoma: — En igual puesto de trabajo: 1 punto por año o fracción superior a 6 meses, con un máximo de 3 puntos.

— En otro puesto de trabajo: 0,50 puntos por año o fracción superior a 6 meses, con un máximo de 1,50 puntos.

c).— Servicios prestados fuera de la Administración Pública en igual puesto de trabajo: 1 punto por año o fracción superior a 6 meses, con un máximo de 3 puntos.

A estos efectos se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, Corporaciones Locales o Administración del Estado, tanto en régimen laboral, contrato administrativo o interino.

En el caso de que los méritos alegados se hayan prestado simultáneamente en el tiempo con otros asimismo alegados, sólo se puntuará uno de ellos, con la puntuación más alta de las que corresponda.

La suma total de puntos de la fase de concurso no podrá exceder de 10.

2.— Fase de oposición:

Consistirá en la realización de dos pruebas de carácter práctico, relacionadas con las características del puesto de trabajo que se va a desempeñar, que serán fijadas libremente por el Tribunal y cuya finalidad es valorar la preparación de los aspirantes.

**OCTAVA: CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.**— Los ejercicios de la fase de oposición, serán de carácter obligatorio y eliminatorios y serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que en cada uno de los ejercicios no alcance un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios serán de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de un punto, por exceso o por defecto, de ese cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en el conjunto de los ejercicios de la fase de oposición.

**NOVENA: RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y CONTRATO.**— Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que por ésta se formule la correspondiente propuesta de contratación.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación y dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda y que son:

1). Certificado de Nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2). Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión) del Certificado de Estudios Primarios o de Escolaridad, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizado el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que terminó sus estudios.

3). Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

4). Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad (art. 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local) y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si el plazo de presentación de documentos terminase en sábado, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

Si dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que el solicitante hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación, el aspirante propuesto deberá suscribir el correspondiente contrato en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación.

**DÉCIMA: PERIODO DE PRUEBA.**— Los aspirantes aprobados deberán superar un periodo de prueba de 15 días, pasado el cual el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados durante el mismo. En caso de no superarlo, el aspirante decaerá en todos los derechos derivados de la oposición.

**UNDÉCIMA: INCIDENCIAS.**— El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Haro, 31 de Octubre de 1.994.— El Alcalde.